



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer. **Buga, Junio diecisiete (17) de 2021.**

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.

**VERBAL TRAMITE DE APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA
MOBILIARIA DE VEHICULO**

ACREEDOR GARANTIZADO: FINESA S.A. NIT 805012640-5

GARANTE: CARLINA BEDOYA DE MONTOYA. C.C 31.132.893

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2020-00254-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 851

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Veintiuno (21) de junio del dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente trámite, se atienden memoriales presentados por la apoderada judicial del extremo activo, por medio de los cuales informa y allega constancia de las gestiones de notificación personal y por aviso, surtidos con la señora **CARLINA BEDOYA DE MONTOYA**, con destino a su dirección electrónica.¹

Igualmente, se atiende memorial presentado por la garante en este asunto señora **CARLINA BEDOYA DE MONTOYA**, quien en su propia causa contestó la demanda y solicita audiencia de conciliación.

Por último, la apoderada judicial del extremo activo, solicita al despacho se ordene la entrega del vehículo objeto de litis a favor de **FINESA S.A**, levantamiento de la orden de decomiso, y orden al parqueadero de entrega del mismo a favor del acreedor garantizado.²

En virtud de lo anterior, aplicando el artículo 132 del C.G.P, se ejercerá el **CONTROL DE LEGALIDAD** en esta etapa procesal, donde advirtiéndose ausencia de irregularidades de orden procesal, se procederá de conformidad.

Por lo anterior el juzgado.

RESUELVE:

1). TENGASE por ejercido el control de legalidad en este proceso el cual se encuentra saneado al no evidenciarse causal alguna que pueda generar nulidad.

2). TENER debidamente notificada por **AVISO** a la garante en este asunto, señora **CARLINA BEDOYA DE MONTOYA**, conforme lo ordena en el artículo 292 del C.G del P. Acto de enteramiento que se perfeccionó el día 25 de mayo de 2021.

¹ Ver numerales 40 al 43 expediente electronico.

² Ver numerales 46 y 47 expediente electronico.



3). ACEPTAR la CONTESTACIÓN de la demanda presentada por la demandada. (Artículo 96 del C. G del P).

4). DEJAR A DISPOSICION de la parte demandante, el anterior escrito presentado por la demandada en este asunto, para los fines pertinentes.

5°) UNA VEZ, ejecutoriado la presente providencia, se procederá a atender lo solicitado por la apoderada judicial del extremo activo, esto es la entrega del vehículo objeto de Litis.

NOTIFIQUESE

Mariela R

Firmado Por:

**WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUGA**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a05ff3eec63ba018f89539514ecb9c12e9b09590fa82d70f11fd41d74732719f

Documento generado en 21/06/2021 08:14:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**